



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL LIC. CELSO ORTEGA ÁVILA**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ITSPA**", Y POR LA OTRA **GEOFISICA AMBIENTAL SERVICIOS SA DE CV**, REPRESENTADO POR EL **C. IVAN ARIEL RUFINO CONTRERAS** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**GEOFISICA AMBIENTAL**" MISMO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Del "ITSPA":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día veinte de marzo del 2007 dos mil siete.

I.2. El **Lic. Celso Ortega Ávila**, en su carácter de Director General, por disposición del Artículo 56 de la ley de entidades paraestatales del Estado de Michoacán; Artículo 6 fracción II Y 12 fracción II del decreto que crea el instituto para representar legalmente a "**EL ITSPA**". Acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el **Ing. Silvano**

IMI

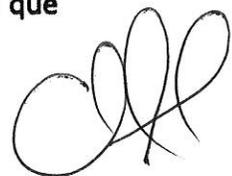
Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, fecha 16 de Diciembre del 2020, teniendo la facultad necesaria para suscribir el presente convenio, con base al artículo 14 del decreto en mención. Y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.3. Su representante legal dispone de la capacidad legal para obligar a el "ITSPA", en la forma y términos que se establecen en el presente convenio, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción II del decreto que crea al Institución Tecnológico Superior de Pátzcuaro y artículo 6 del reglamento interior del Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro.

I.4. Entre las atribuciones está celebrar convenios o acuerdos de colaboración o intercambio Académico y Científico con Organismos Nacionales e Internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 6, fracción V del que crea al Instituto Tecnológico Superior.

I.5. Que tiene entre otros, como objeto realizar Investigación Científica y Tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza Tecnológica y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, para contribuir al mejoramiento de la calidad y la competitividad de la producción industrial y presentación de los servicios, e incidir en la evaluación de la calidad de vida de la comunidad.

I.6. Que el "ITSPA" cuenta con el registro federal de contribuyentes **ITS070320E92**;



IMH

I.7 Que para todos los efectos legales de este convenio el "ITSPA" señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico No.1 Zurumútaro, código postal 61615, Pátzcuaro Michoacán.

II.- De "GEOFISICA AMBIENTAL"

II.1 Es una Sociedad legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como consta en el acta que fue protocolizada, ante la fe del notario público número DOSCIENTOS ONCE con residencia en el Distrito Federal, Ciudad de México, Licenciado J. Eugenio Castañeda Escobedo, con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince, bajo el instrumento notarial número 110,478 el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y de comercio del distrito federal.

II.2 Que es una sociedad que tiene como actividad primordial la exploración geofísica/geológica y aplicación de técnicas específicas geofísicas/geológicas útiles para los rubros de: minería, petróleo, hidrología, topografía, ingeniería ambiental, geotecnia, construcción, oceanografía, geotermia, cartografía, inspección y valoración de infraestructura carretera y ferroviarias, inspección y valoración de infraestructura de transporte de energéticos, estudios de *impacto ambiental y zonas de desastre por fenómenos naturales o antropogénicos*, servicios relacionados con la construcción y estudios relacionados con la investigación científica; así como la fabricación, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, distribución, promoción y comercialización de maquinaria, equipo y utensilios necesarios para llevar a cabo dicha actividad.

II.3 Que en este acto se encuentra representada por el C. Iván Ariel Rufino Contreras, en su carácter de administrador único de la sociedad tal y como

IMA

se acredita en la página 13 del acta constitutiva descrita en el punto II.1, por lo que posee las facultades suficientes, para la celebración del presente contrato, las cuales bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y quien se identifica con credencial expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral, bajo la clave de elector RFCNIV77091709H800.

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la cédula de identificación fiscal GAS151125TH9 y tributando bajo el Régimen Federal de la Ley de las personas Morales, establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II.5. Que señala como su domicilio convencional, para recibir cualquier notificación en relación con el presente contrato, el ubicado en la calle José María agreda y Sánchez 277, colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06820.

CLÁUSULAS

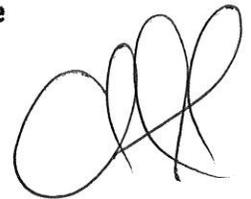
PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que "EL ITSPA" lleve a cabo acciones conjuntas de colaboración en el proceso de formación integral de los estudiantes para la realización de servicio social y/o residencias profesionales de las diversas carreras que se ofrecen en esta institución y que en la siguiente clausula se detallan.

SEGUNDA. ALCANCE. "EI ITSPA" y "PRONAES" conviene que la población estudiantil de las Carreras de:

Ingeniería en Biomédica
Ingeniería en Desarrollo Comunitario
Ingeniería Ambiental
Ingeniería en Administración
Ingeniería en Gestión Empresarial

IMH



Ingeniería en Tecnologías de Información y la Comunicación

Con categoría de pasantes, realicen su servicio social y/o prácticas profesionales

TERCERA. OBLIGACIONES. Serán obligaciones de "LAS PARTES".

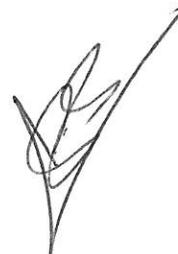
- A. Sujetarse a los proyectos de servicio social y/o de las residencias profesionales.
- B. Promover los proyectos de servicio social y/o residencias profesionales
- C. Recabar lineamientos y normatividad institucionales a que deben sujetarse la población estudiantil de las PARTES en la prestación del servicio social y/o residencias profesionales.
- D. Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emiten "LAS PARTES" para la realización del servicio social y/o residencias profesionales: orden, disciplina y normas de trabajo.

CUARTA. ACCIONES. "LAS PARTES" se comprometen a:

- A. Enviar al inicio de cada año natural los proyectos que demandan.
- B. Comunicar entre "LAS PARTES" que el servicio social y/o residencias profesionales pueden realizarse con ayuda económica o a título gratuito;
- C. Facilitar el uso de las instalaciones y equipo a las/los estudiantes en intercambio para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de estas bases de colaboración.
- D. Determinar y señalar la ubicación de las unidades administrativas que la población estudiantil llevará a cabo las actividades relativas al del servicio social y/o residencias profesionales.

QUINTA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que las presentes bases de colaboración podrán modificarse para complementarlo o sujetarlo en lo que sea necesario.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicadas y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes una vez que esto se hablado entre las partes,



IMH

para que se realicen los trámites correspondientes por el interesado, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en las ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. VIGENCIA. Este instrumento surtirá efectos a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y dando aviso con treinta días de anticipación. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resueltos por el representante legal de "LAS PARTES" convenidas.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su alcance contenido, se suscribe por triplicado en el presente instrumento, en la Ciudad de Pátzcuaro, Michoacán el día 20 de septiembre del 2021

**POR GEOFÍSICA AMBIENTAL
SERVICIOS**



**C. IVÁN ARIEL RUFINO
CONTRERAS**

REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL ITSPA"



**LIC. CELSO ORTEGA ÁVILA
DIRECTOR GENERAL**



**C. IRVING MORALES HERÁNDEZ
TESTIGO**



**MTRO. NARCISO SALVADOR TINOCO
GUERRERO**

**SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN.**